



## Reglamento Interno Aulas de Cómputo

**A continuación, los artículos que se colocan, forman parte del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica región Xalapa.**

### Capítulo IV De los centros de cómputo

**Artículo 146.** Los centros de cómputo son los espacios habilitados con mobiliario, equipo de cómputo y proyección, así como software licenciado o libre para desarrollar las prácticas, tareas en apoyo a experiencias educativas y a líneas de generación y aplicación del conocimiento.

**Artículo 147.** Los centros de cómputo con base a las necesidades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica están a cargo de los técnicos académicos que se requieran en el mismo designados por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

**Artículo 148.** Las atribuciones del Responsable de Centro de Cómputo son las siguientes:

Acordar las actividades que se realizan al interior del centro de cómputo con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en el ámbito de su competencia:

- I. Establecer los mecanismos administrativos y de control necesarios para la adecuada atención a los usuarios;
- II. Establecer los mecanismos necesarios para el mantenimiento, buen uso y salvaguarda de la infraestructura y los equipos de cómputo;
- III. Autorizar la instalación de programas de cómputo que solicite el personal académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en los términos de la legislación correspondiente.

**Artículo 149.** Los usuarios de los centros de cómputo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica son los siguientes:

- I. El personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Los alumnos con inscripción vigente en los programas educativos que ofrece la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- III. El personal académico y alumnos de otras instituciones de educación superior con las que se tenga un acuerdo o convenio de colaboración; y
- IV. Personal de otras instituciones públicas o privadas con las que se tenga acuerdo o convenio específico vigente de colaboración con la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

**Artículo 150.** Los usuarios podrán utilizar los centros de cómputo dentro del horario de atención, siempre que estén disponibles los equipos de cómputo, el espacio y que se encuentre presente el responsable del mismo o un asistente de servicio social habilitado para este trabajo, o el académico titular de la experiencia educativa que esté asignada al centro de cómputo.

**Artículo 151.** Los usuarios que requieran utilizar los equipos de los centros de cómputo fuera de los horarios de las actividades programadas en dicho espacio, deberán sujetarse a la disponibilidad de los mismos y a la autorización del responsable en turno.

**Artículo 152.** Las experiencias educativas que tengan la modalidad de taller, o que requieran usar los equipos de cómputo como parte fundamental para el desarrollo de éstas, tendrán preferencia sobre el resto de las experiencias educativas que ocasionalmente utilicen los equipos y el espacio de los centros de cómputo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.



Universidad Veracruzana  
Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.  
Red Académica de Servicios de Ingeniería. (RASI)



**Artículo 153.** Los centros de cómputo podrán ser utilizados en apoyo a actividades académicas o en prácticas específicas que requieran del equipo de los centros de cómputo, previa autorización del responsable; deberá hacerse solicitud por escrito con un día hábil de anticipación, su autorización estará sujeta a la disponibilidad del mismo.

**Artículo 154.** Los centros de cómputo contarán con protocolos de seguridad e higiene al espacio de trabajo, diseñados por el Responsable del Centro de Cómputo y alineados con el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 155.** Todo usuario está obligado a conocer los protocolos de seguridad e higiene propios de cada centro de cómputo dentro del cual esté realizando una práctica o actividad, los cuales se encuentran visibles dentro de cada centro de cómputo y publicados en el portal de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

**Artículo 156.** En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de los centros de cómputo, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

**Artículo 157.** Los sitios de trabajo deberán permanecer ordenados y limpios; al abandonar los centros de cómputo, los usuarios se obligan a no dejar objetos, papeles, residuos o algunos otros objetos sobre las áreas de trabajo.

**Artículo 158.** Se negará el acceso a todo aquel usuario de los centros de cómputo que se presente con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga, sin derecho a reponer la práctica correspondiente, su incumplimiento puede configurar la existencia de una falta y ser sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

**Artículo 159.** Los usuarios deberán dejar sus pertenencias en el lugar dispuesto para tal efecto.

**Artículo 160.** Los responsables de los centros de cómputo y los prestadores de servicio social de los centros de cómputo no serán responsables de los materiales, equipos o insumos propiedad de los alumnos.

**Artículo 161.** El servicio de los centros de cómputo se suspenderá debido a causas no imputables a los responsables de los centros de cómputo y prestadores de servicio social, tales como descargas atmosféricas, sismos, simulacros de evacuación, amenazas de bomba, incendios, y toda aquella situación que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios del Centro.

**Artículo 162.** El servicio de los centros de cómputo se suspenderá por mantenimiento, procurando que esto no interfiera con las actividades sustantivas. El responsable programará y notificará a la comunidad universitaria al menos con dos días de anticipación.

**Artículo 163.** Los usuarios tienen prohibido dentro del centro de cómputo lo siguiente:

- I. El uso de medios de almacenamiento externo sin la aprobación del Responsable del Centro de Cómputo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;
- II. Modificar conexiones por cable del equipo de cómputo;
- III. Instalar, desinstalar, modificar, duplicar o copiar programas de cómputo;
- IV. Modificar la configuración de los equipos de cómputo;
- V. Consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas y goma de mascar; y
- VI. Llevar a cabo cualquier acto que propicie el desorden o alteren las actividades.



**Artículo 164.** El personal académico que imparte la experiencia educativa en el centro de cómputo es responsable de lo siguiente:

- I. Explicar a los alumnos la forma de acceso a los equipos;
- II. Permanecer en los centros de cómputo durante el horario de su clase;
- III. Cuidar que los alumnos realicen en los equipos únicamente las actividades que la experiencia educativa requiere; y
- IV. Durante el periodo escolar, informar al encargado con anticipación mínima de 5 días hábiles, de cualquier software o hardware adicional que requieran para la impartición de sus clases. Sólo se podrá instalar software con licencia o libre de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

**Artículo 165.** Los usuarios deberán hacer uso de servicios de almacenamiento virtuales para el resguardo de sus trabajos e información. Y para el caso que exista falta de Internet o falta de conexión.

**Artículo 166.** Los equipos de los centros de cómputo son para uso exclusivo de las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana, por lo que queda prohibida cualquier otra actividad.

**Artículo 167.** Terminadas las actividades, los usuarios están obligados a apagar la Unidad de Procesamiento Central, la pantalla del equipo y acomodar su silla hacia el interior de las mesas de trabajo.

**Artículo 168.** En caso de que los usuarios detecten algún desperfecto, inconveniente o situación de riesgo dentro del aula de cómputo, deberá informarlo inmediatamente al responsable o prestadores de serviciosocial de los centros de cómputo.

**Artículo 169.** En ningún caso se autorizará salida de los bienes muebles de los centros de cómputo.

**Artículo 170.** En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío del equipo o mobiliario del centro de cómputo, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.

## **Capítulo VII** **De los cubículos para académicos**

**Artículo 184.** Los cubículos son las instalaciones que el personal académico de tiempo completo utiliza para llevar a cabo funciones de docencia, tutorías, gestión académica e investigación.

**Artículo 185.** Los cubículos serán asignados y removidos por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a los académicos de tiempo completo.

**Artículo 186.** En caso de que se detecte algún desperfecto, inconveniente o situación de riesgo dentro de los cubículos, se deberá informar inmediatamente al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica o en su ausencia al Secretario o Administrador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

**Artículo 187.** En caso de destrucción parcial o total, robo o extravío de los bienes muebles e inmuebles de los cubículos, se observará lo establecido en la legislación correspondiente.